DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.597-B | Jueves 12 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2902658

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

PRORROGA DECRETO Nº 486 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE RIESGO, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 106.- Santiago, 1 de octubre de 2026.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la ley Nº 18.961, orgánica constitucional de Carabineros.
2. La ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La ley Nº 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
4. La Ley Nº 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
5. El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.663, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. El artículo 51, letra a), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.
7. El artículo 15, letra a), del reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos estatutarios del personal de Carabineros de Chile, aprobado por el decreto Nº 87, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.
8. El decreto Nº 486, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que concedió al personal de Carabineros que indica la gratificación especial de riesgo, y sus prórrogas posteriores.
9. El decreto Nº 96, de 14 de marzo de 2025, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogó el decreto Nº 486, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, y concedió la autorización para otorgar la gratificación especial de riesgo al personal de Carabineros que indica.
10. Las resoluciones exentas Nº 240 y Nº 241, ambas de 2018 y de la Dirección General de Carabineros de Chile, por medio de las cuales se delegó la facultad para calificar aquellos servicios policiales que reúnan la calidad de misiones de emergencia peligrosas de excepción en el Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile y se delegó la facultad para firmar las resoluciones de reconocimiento de gratificación especial de riesgo en los Jefes de Altas Reparticiones de la Dirección General de Carabineros y Zonas a nivel nacional, respectivamente.
11. La resolución exenta Nº 247, de 2018, de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que calificó como misiones de emergencia peligrosas de excepción para impetrar la gratificación especial de riesgo las indicadas en dicho acto administrativo.
12. La resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
13. El certificado de disponibilidad presupuestaria de 23 de febrero de 2026, del Departamento Tesorería Institucional de la Dirección de Finanzas de Carabineros de Chile.
14. El decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente de la República”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

a) Que, según el inciso primero del artículo 33 de la ley Nº 18.961, orgánica constitucional de Carabineros, "[e]l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan".

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a las que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Riesgo, consagrada en el artículo 51, letra a), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 51: El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

a) De Riesgo: Cuando se desempeñe en misiones de emergencia peligrosas de excepción, y mientras las cumpla, podrá gozar de una gratificación especial de riesgo, no imponible, de hasta un veinte por ciento de su sueldo en posesión, la que se otorgará de acuerdo con los fondos que se consulten en la Ley de Presupuesto de la Nación, previa autorización por decreto supremo que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Esta gratificación será incompatible con los sobresueldos del artículo 48º".

c) Que, la norma citada en el considerando precedente se puede observar en iguales términos en el artículo 15, letra a), del reglamento de asignaciones, sobresueldos, gratificaciones especiales y otros derechos estatutarios del personal de Carabineros de Chile, aprobado por el decreto Nº 87, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

d) Que, por medio de la resolución exenta Nº 240, de 2018, de la Dirección General de Carabineros de Chile, se delegó la facultad para calificar aquellos servicios policiales que reúnan la calidad de misiones de emergencia peligrosas de excepción en el Director Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, el cual, a través de su resolución exenta Nº 247, de 2018, con el fin de impetrar la gratificación especial de riesgo, en la medida que cumplan los requisitos de conformidad a lo establecido en el artículo 51, citado en el considerando b) anterior, calificó como misiones de emergencias peligrosas de excepción las que a continuación se señalan:

"A) Situaciones de catástrofe o emergencias:

- Movimientos sísmicos de gran intensidad y tsunamis;
- Incendios forestales;
- Aluviones, inundaciones, aumento caudal repentino de ríos; y,
- Erupciones volcánicas.

B) Servicios de Población:

- Control vehicular;
- Detención;
- Registro de personas;
- Ataques con armas de fuego;
- Control de orden público; y
- Entrada y registro en lugares cerrados sin autorización judicial.".

e) Que, en virtud de la resolución exenta Nº 241, de 2018, la Dirección General de Carabineros delegó la facultad para firmar mensualmente las resoluciones de reconocimiento de la gratificación especial de riesgo en los jefes de las Altas Reparticiones de la Dirección General y Zonas a nivel nacional, bajo la fórmula "Por orden del General Director de Carabineros", además de las resoluciones que individualizan al personal de Fila de Orden y Seguridad que haya realizado misiones de emergencia peligrosas de excepción y mientras las cumpla, que conllevan el reconocimiento de la gratificación especial de riesgo.

f) Que, la situación de riesgo permanente para el personal de Carabineros de Chile que desempeñe sus funciones y misiones en determinadas regiones del territorio nacional, que se señalan en la parte resolutiva de este acto administrativo, se mantiene durante el año 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

g) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio Nº 12, de fecha 27 de febrero de 2026, el General Director de Carabineros de Chile solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una gratificación especial de riesgo, no imponible, de un 20% del sueldo en posesión, al que se refiere el artículo 51, letra a), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, para el personal de nombramiento supremo e institucional de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros que desempeñe funciones operativas en la Región Metropolitana y en distintas regiones del país, a contar del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose así la vigencia del decreto Nº 486, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que concedió al personal de Carabineros que señala, la gratificación especial de riesgo.

h) Que, el certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 23 de febrero de 2026, del Departamento Tesorería Institucional de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que de conformidad con la ley Nº 21.796, el presupuesto asignado para solventar la gratificación asciende al monto de $18.840.443.071.-, que será imputado con cargo al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

i) Que, debido al tiempo transcurrido, la División de Control y Planificación Institucional de las Policías de la Subsecretaría de Seguridad Pública solicitó a Carabineros de Chile actualizar la información que la institución remite mediante el oficio singularizado en el considerando g) del presente acto administrativo, con la finalidad de identificar variaciones en el número de funcionarios potencialmente beneficiarios del presente estipendio.

j) Que, mediante oficio Nº 867, de 9 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Carabineros de Chile remite la cifra actualizada respecto de la totalidad de las Gratificaciones y Sobresueldos, correspondiendo a la Gratificación Especial de Riesgo un total de 21.695 funcionarios beneficiarios al 15 de junio de 2026.

k) Que, como se ha indicado previamente, el beneficio de la Gratificación Especial de Riesgo, contemplada en el artículo 51, letra a), del decreto Nº 412, de 1992, ya citado, se paga de manera mensual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que establece la norma legal y reglamentaria vigente, conforme lo señala el acto administrativo que autoriza su pago.

l) Que, es importante recalcar que la nómina adjunta corresponde a una estimación proyectada hasta el término del presente año, lo que puede experimentar variaciones derivadas de altas, bajas, fallecimientos, retiros, cambios de destinación u otras situaciones administrativas que incidan en el cumplimiento de los requisitos habilitantes para ser beneficiario del pago; por lo que, de verificarse alguna de estas situaciones, procederá el pago proporcional del emolumento o el retiro de esta nómina, de corresponder.

m) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

n) Que, en atención a lo anteriormente mencionado, y respecto de lo indicado en el artículo 1º, del punto XVIII, Nº 11, decreto Nº 19, de 2001, que faculta a los ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente de la República”:

Decreto:

I. Prorrógase, a contar del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la autorización a la Dirección General de Carabineros para otorgar una Gratificación Especial de Riesgo, no imponible, de un 20% del sueldo en posesión, para el personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros, que preste servicios en las distintas regiones del país y que reúna los requisitos habilitantes para acceder al citado beneficio.

II. Dispóngase que la presente gratificación será otorgada únicamente previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 51, letra a), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile, y en la resolución exenta Nº 247, de 2018, de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, esto es, al personal que se desempeñe en misiones de emergencia peligrosas de excepción, y exclusivamente mientras cumpla con dichos requisitos.

III. Indícase que el presente beneficio se autoriza, no obstante lo indicado en el considerando l) del presente acto administrativo, para un total de 21.695 funcionarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Martín Arrau García-Huidobro, Ministro de Seguridad Pública.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Álvaro Jesús Romo Parra, Encargado de Oficina de Partes y Archivo, Subsecretaría de Seguridad Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto Nº 106, de 2026, del Ministerio de Seguridad Pública

Nº OF213387/2026.- Santiago, 10 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, a través del cual se prorroga el decreto Nº 486, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, y concede autorización para otorgar Gratificación Especial de Riesgo, al personal de Carabineros de Chile que indica.

No obstante, cumple con hacer presente que en el numeral I, de la sección decisoria, del acto administrativo utiliza únicamente la expresión "prorrógase" para autorizar el otorgamiento de la gratificación especial de riesgo durante el año 2026 respecto del personal que presta servicios en distintas regiones del país.

Sin embargo, la autorización originalmente conferida mediante el decreto Nº 486, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, se encontraba circunscrita al personal operativo de la Región Metropolitana, por lo que, en rigor, respecto del personal comprendido fuera de dicho ámbito territorial, el decreto en examen no solo prorroga una autorización preexistente, sino que además confiere autorización para su otorgamiento, circunstancia que se refleja en la propia suma del acto, por lo que se entiende otorgado dicho permiso, en este último sentido.

Por otra parte, es dable recordar que conforme con lo dispuesto en la resolución exenta Nº 241, de 2018, de la Dirección General de Carabineros de Chile, es facultad de los Jefes de Altas Reparticiones de la Dirección General y de las Zonas a nivel nacional, la identificación del personal que cumple con estos requisitos.

Luego, cabe puntualizar que a través del oficio Nº 867, de 9 de julio de 2026, el Director Nacional de Personal de la reseñada institución policial, emite una nómina compuesta por 21.695 funcionarios, quienes, según lo informado por esa autoridad, cumplirían los requisitos para acceder a la Gratificación Especial de Riesgo, al día 15 de junio de 2026.

Sobre el particular, procede manifestar que, de acuerdo con los registros disponibles en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, que mantiene esta Entidad de Control, respecto de la nómina de beneficiarios acompañada, se advierten las siguientes circunstancias:

1. Dieciocho beneficiarios cesaron sus funciones durante el año 2026, por lo que tendrán derecho al beneficio de manera proporcional hasta la fecha en que ejercieron labores en esa entidad policial. (Detalle en el anexo 1).

2. Asimismo, se constata que ciento cincuenta y dos perceptores no registran designaciones vigentes en el reseñado servicio, de acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), por lo que Carabineros de Chile deberá verificar dicha situación y realizar las regularizaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nº 36, de 2024, de este Origen, e informar a la División de Función Pública del Organismo de Control en un plazo de 20 días hábiles (Detalle en el anexo 2).

3. Adicionalmente, se advierte que cuatro funcionarios registran comisiones de servicio en el extranjero remuneradas en dólares durante el año 2026, por lo que podrán percibir el beneficio de que se trata, únicamente respecto de aquellos meses en que percibieron remuneraciones en moneda nacional (Detalle en el anexo 3).

En otro orden de consideraciones, se ha estimado necesario consignar que, del examen del decreto en estudio, se advirtió un error de transcripción en el visto Nº 5, por cuanto donde se indica "decreto con fuerza de ley Nº 1/19.663, de 2000", debió señalarse "decreto con fuerza de ley Nº 1/DFL 1-19.653, de 2000".

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Ariel Grinspun Siguelnitzky, Jefe de División (S).

Al señor
Ministro de Seguridad Pública
Presente.

ANEXO 1
Beneficiarios que registran ceses durante el año 2026

N°	RUT	DV
1	17.259.957	5
2	18.816.502	8
3	17.917.604	1
4	18.432.507	1
5	18.719.640	K
6	19.647.878	7
7	16.257.005	6
8	18.439.043	4
9	18.780.972	K
10	19.603.284	3
11	18.903.589	6
12	18.945.288	8
13	20.148.357	3
14	20.157.164	2
15	20.103.714	K
16	20.374.415	3
17	19.494.440	3
18	21.603.320	5

ANEXO 2
Beneficiarios sin designación vigente registrada en SIAPER

N°	RUT	DV
1	9.678.189	K
2	16.167.334	K
3	15.984.333	5
4	15.577.304	9
5	16.957.857	5
6	13.794.882	6
7	15.170.189	2
8	16.387.874	7
9	15.406.566	0
10	18.133.146	1
11	16.541.699	6
12	15.954.587	3
13	15.913.522	5
14	18.334.108	1
15	15.676.205	9
16	17.646.901	3
17	18.032.607	3
18	15.907.129	4
19	19.648.111	7
20	16.537.842	3
21	17.136.327	6
22	15.955.516	K
23	17.755.088	4
24	17.912.630	3
25	16.685.500	4
26	18.176.219	5
27	15.496.010	4
28	16.229.609	4
29	16.104.444	K
30	17.653.578	4
31	16.108.745	9

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	RUT	DV
32	17.666.152	6
33	19.589.342	K
34	17.885.119	5
35	19.037.055	0
36	18.343.846	8
37	18.016.659	9
38	17.393.678	8
39	16.388.120	9
40	17.823.652	0
41	17.403.007	3
42	18.432.393	1
43	17.710.045	5
44	19.030.385	3
45	17.472.210	2
46	20.406.407	5
47	20.248.621	5
48	18.962.433	6
49	18.518.020	4
50	16.491.820	3
51	16.707.815	K
52	17.912.687	7
53	18.174.929	6
54	19.402.841	5
55	18.901.767	7
56	17.218.792	7
57	17.395.498	0
58	18.587.049	9
59	18.805.609	1
60	18.824.633	8
61	20.034.808	7
62	19.725.228	6
63	18.182.021	7
64	18.937.275	2
65	20.099.221	0
66	17.992.519	2
67	21.555.900	9
68	19.917.721	4
69	17.826.833	3
70	20.138.144	4
71	18.589.319	7
72	20.489.995	9
73	20.600.953	5
74	19.806.685	0
75	20.662.725	5
76	20.176.503	K
77	20.078.243	7
78	20.134.863	3
79	20.157.967	8
80	20.412.714	K
81	19.380.325	3
82	20.388.820	1
83	17.350.403	9
84	20.170.580	0
85	20.189.952	4
86	21.729.205	0
87	19.716.664	9
88	20.034.405	7
89	20.441.152	2
90	21.260.734	7
91	18.765.160	3
92	20.370.754	1
93	20.065.470	6
94	19.999.573	1
95	19.965.071	8
96	20.357.076	7
97	19.844.318	2
98	21.294.005	4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	RUT	DV
99	19.426.185	3
100	20.482.060	0
101	19.286.614	6
102	20.106.894	0
103	19.883.808	K
104	21.172.595	8
105	20.515.292	K
106	19.794.403	K
107	19.785.130	9
108	19.497.261	K
109	20.651.633	K
110	21.222.268	2
111	20.276.917	9
112	20.413.974	1
113	20.257.457	2
114	18.573.705	5
115	19.897.754	3
116	20.346.612	9
117	19.875.107	3
118	20.060.621	3
119	19.998.443	8
120	20.733.278	K
121	19.230.344	3
122	20.329.252	K
123	20.492.759	6
124	19.593.440	1
125	20.200.542	K
126	19.175.586	3
127	18.760.678	0
128	19.535.930	K
129	19.923.543	5
130	19.820.980	5
131	19.845.910	0
132	19.470.109	8
133	19.255.050	5
134	20.974.720	0
135	20.160.373	0
136	19.632.112	8
137	20.680.722	9
138	21.430.416	3
139	19.572.857	7
140	17.641.836	2
141	16.339.991	1
142	16.843.450	2
143	18.430.920	3
144	17.987.833	K
145	20.319.434	K
146	20.159.546	0
147	18.121.540	2
148	17.332.890	7
149	18.658.066	4
150	20.267.499	2
151	20.157.625	3
152	17.364.058	7

ANEXO 3

Beneficiarios que registran comisiones de servicio al extranjero durante 2026.

N°	RUT	DV
1	20.648.346	6
2	20.945.191	3
3	20.070.745	1
4	21.188.570	K

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl